Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-279693 F. 968-228480 anaj.sanchez@carm.es

## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: - Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización de prácticas docentes universitarias.

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del Texto del Convenio
- 3.-Propuesta de la Dirección General Universidades e Investigación.
- 4.-Informe memoria relativa al citado convenio de 18 de marzo de 2016
- **5.-**Escrito de la Universidad Pontificia de Salamanca, donde expresa su conformidad a la propuesta enviada desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6.- Texto del Convenio de referencia
- 7.-Informe Jurídico



#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad Pontificia de Salamanca responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización de prácticas docentes universitarias

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, .de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS que se adjunta como anexo.

Murcia,

Murcia,

DE EDUCACION

Y UNIVERSIDADES

Reg

Región de Murcia

# **ORDEN**

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma, por su parte, dispone en sus Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

#### **DISPONGO**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización de prácticas docentes universitarias.



**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdow María Isabel Sanchez-Mora Molina

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

#### **PROPUESTA**

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto por la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad Pontificia de Salamanca, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La adjudicación de plazas a la Universidad Pontificia de Salamanca se realizará una vez satisfechas las necesidades que, en este ámbito, han planteado las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, existiendo, en consecuencia, plazas vacantes para la realización de estas prácticas, con la convicción de que se beneficiará un gran número de estudiantes murcianos que cursan estudios en aquella Universidad.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y



Avda. de la Fama, 15, 2º planta 30006 MURCIA

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización de prácticas docentes universitarias que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero y de su firma por el titular de la Consejería de Educación y Universidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

de Educación

E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

#### **INFORME MEMORIA**

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en el artículo 52, que la Comunidad Autónoma suscribirá convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

La Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de Centros y Unidades, así mismo, dispone de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica.

Esta posibilidad viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como la Universidades de Granada, Córdoba, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández de Elche con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida aconseja abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de estas prácticas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incremento de la demanda y la posibilidad de acercar la Administración Regional a los futuros graduados universitarios, hace necesario que se establezcan instrumentos jurídicos que regulen esta actividad, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías del Gobierno Regional y la demanda de las Universidades, como es el caso de la Universidad Pontificia de Salamanca cuyos estudiantes pueden beneficiarse de estas medidas.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesario implementar un instrumento jurídico que permita la realización de estas prácticas en Centros y Unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

La fórmula más adecuada es la de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, coordinará estos programas y de manera conjunta con los representantes de las Consejerías y los representantes de la Universidad Pontificia de Salamanca de Murcia y elaborará el programa completo de prácticas para el correspondiente curso.

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

#### **Financiación**

La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Pontificia de Salamanca en Centros y Unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los Centros de la Administración y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se beneficien.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Educación y Universidades, por razón de la materia.

La Universidad Pontificia de Salamanca, en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, establecida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Así mismo, la Universidad Pontificia de Salamanca está interesada en desarrollar practicas docentes en centros yunidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, la Excma. Rectora, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio para practicas dœentes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios determina el contenido mínimo que debe contener los Convenios de Colaboración que se suscriban.

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta



# Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

actividad, en el seno de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá, fundamentalmente, que estudiantes murcianos matriculados en la Universidad Pontificia de Salamanca puedan realizar prácticas en la Administración de su Comunidad Autónoma, vinculándoles cada vez más a su tierra y al conocimiento de sus problemas. Otros estudiantes no murcianos también podrán acogerse a este programa de prácticas.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2016

| V° B°<br>EL JEFE DE SERVICIO DE<br>UNIVERSIDADES | LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMO<br>UNIVERSITARIA Y AYUDAS<br>ESTUDIO |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
| Fd   |  |  |



REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / OCAE de la Consejeria de Educacion y Universidades Entrada 000001074 NN. V201600153349 17/03/16 11:50:02

Salamanca, a 10 de marzo de 2016

La Rectora de la Universidad Pontificia de Salamanca, expresa que una vez revisada la propuesta recibida del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas docentes universitarias, muestra su conformidad con el texto y manifiesta interés por su firma.



Excma. Sra. Dña. Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez Rectora Magnífica de la Universidad Pontificia de Salamanca

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Servicio de Universidades

Nrfa: CE/ Exp: /16

**Asunto**: Remisión borrador Convenio prácticas docentes 2016/2017

Sra. Dña. Myriam Cortés Diéguez Rectora Magnífica de la Universidad Pontificia de Salamanca C/Compañía, 5 37002- SALAMANCA

#### Estimada Rectora:

Con fecha 13 de enero de 2016, nos solicitaron desde la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Educación de esa Universidad el interés por la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias.

Para iniciar el trámite de suscripción del Convenio, le adjunto el texto, elaborado por esta Dirección General, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización de prácticas docentes universitarias para el curso 2016/2017. Este formato es el Convenio tipo que utilizamos para la suscripción de Convenios con las Universidades privadas.

Te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, o bien tu conformidad, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Recibe un cordial saludo.

Murcia, 2 de marzo de 2016

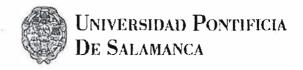
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

EINVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA EDUCACION Y
UNIVERSIDADES / D.G
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION
S DO05424 NN.
201600051869 04/03/2016





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Murcia, a de de

## **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2016.

De otra, Dña. Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez, Excma. Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA** (en adelante **UPSA**), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

# **EXPONEN**

Que en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que UPSA (en adelante, la Universidad) es una Universidad Católica erigida por Decreto de la Congregación de Seminarios y Universidades de 25 de septiembre de 1940, tiene personalidad jurídica canónica y es una institución sin ánimo de lucro. En virtud del vigente Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales (artículos X,





2 y XVII, 2) es reconocida como Universidad con personalidad jurídica civil. La UPSA tiene como razón de ser al alumno, al que procura una formación personalizada e integral, atendiendo tanto a los valores humanos como a las necesidades de la sociedad.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

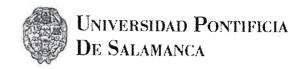
Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la UPSA coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS, que se desarrollará con arreglo a las siguientes





# **CLÁUSULAS**

# Primera. Objeto.

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster, en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

# Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los





estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

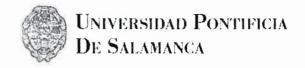
En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

# Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

- 1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.
- 2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.
- 3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.
- 4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".





## Cuarta, Permisos,

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

- 1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).
- 2. Prácticas académicas universitarias curriculares.
- 2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.
  - b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.
  - c) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.





- b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.
- c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.
- d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.
- 3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.
  - b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.
  - c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.
  - d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.





#### Cuarta, Permisos,

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

- 1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).
- 2. Prácticas académicas universitarias curriculares.
- 2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.
  - b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.
  - c) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.





## Sexta. Condiciones Académicas.

- 1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.
- 2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.
- 3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.
- **4.** El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.
- **5**. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus Tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.
- **6**. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los Tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería y el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad.

# Séptima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar a la Universidad en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la Universidad cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.





# Octava. Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

# Novena. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

# Décima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán:

- Emitir una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá a los Tutores el número real de horas por curso académico y a los Coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario, material escolar, por montante igual al total de las horas de prácticas realizadas a razón de1 euro por hora de práctica realizada como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.





# Undécima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 e julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, las universidades podrán presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

# Duodécima. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad del Centro, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.





Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

## Decimotercera, Jurisdicción,

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

# Decimocuarta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

# Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante el curso 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Mirian de las Mercedes Cortés

Diéguez

RECTORA MAGNÍFICA

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina Consejera de Educación y Universidades



**Expte: CONV/15/2016** 

# **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVSERSITARIAS.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Universidades e Investigación, remite a esta Secretaría General, para la tramitación del convenio arriba mencionado, la siguiente documentación:

- o Informe-Memoria del Servicio de Universidades, de 18 de marzo de 2016.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de 18 de marzo de 2016.
- o Texto del Convenio.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto del convenio, y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.
- Conformidad de la Universidad Pontificia de Salamanca al texto del convenio.



Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes

# **CONSIDERACIONES**

# PRIMERA.- INFORME PRECEPTIVO.

La elaboración del presente informe es un trámite preceptivo previo a la celebración del convenio en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996).

# **SEGUNDA.- OBJETO.**

El borrador de Convenio que se informa, tiene por objeto facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Pontificia de Salamanca, en las distintas Consejerías, Organismos,



Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 184, de 30 de julio de 2014].

Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE nº 146, de 19 de junio de 1982), y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999). Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BORM nº 150, de 2 de julio de 1999), así como de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 2 del BORM nº 152, de 4 de julio de 2015), modificado por Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).

En atención al objeto del convenio y a la entidad de la parte con la que se pretende convenir, se considera apropiado que la tramitación del mismo haya sido impulsado por la Dirección General de Universidades e Investigación, sin perjuicio de haber recabado, en su caso, el parecer de la Dirección General de

Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Centros, así como de los demás departamentos de la Administración, en cuanto posibles centros receptores de los alumnos en prácticas.

# TERCERA.- GASTO.

En la Cláusula Tercera, apartado 2, del borrador de Convenio objeto de informe, se establece lo siguiente: "La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, <u>ni supondrá para ésta compromisos económicos</u> u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio".

Por otra parte, en el Informe-Memoria que se incorpora al expediente, emitido por el Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación, en el apartado relativo a la financiación, se hace constar lo siguiente: "La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.



# CUARTA. - AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

# QUINTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

# SEXTA .- CONTENIDO MÍNIMO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge, al menos, los elementos establecidos en el artículo 5 del Decreto 56/1996.



A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones.

# SÉPTIMA.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

A nuestro parecer, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015), dicha protección queda debidamente salvaguardada a la vista de la cláusula "undécima "del borrador de Convenio, donde se establece la obligación por parte de la Universidad Pontificia de Salamanca, de garantizar a la Administración Regional que los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma y, en especial, en centros educativos que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por consiguiente, consideramos convenientemente aplicadas al presente Convenio, las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.



# OCTAVA.- REAL DECRETO 592/2014, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVSERSITARIOS.

La formalización del presente convenio educativo es la fórmula prevista en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante Real Decreto 592/2014), para instrumentar la realización de prácticas externas entre la Universidad y la entidad colaboradora.

La aplicación del Real Decreto 592/2014 al presente caso, deriva de su condición de norma básica, de obligado cumplimiento para todos los poderes públicos en esta materia, tal como se dispone en su disposición final segunda.

El artículo 7 del Real Decreto 592/2014 fija un contenido mínimo que debe recogerse en estos convenios de cooperación educativa, que es el siguiente:

- "a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora."

Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Se advierte que el presente borrador recoge los distintos términos, con más o menos profusión.

**NOVENA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.** 

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Dicha conformidad sí aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



# **CONCLUSIÓN**

De conformidad con cuanto antecede, se informa favorablemente el borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas docentes universitarias.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

Murcia, a 18 de abril de 2016

V°.B°.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de

EL ASES OR JURÍDICO

funcionas)